

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD, ASISTIDO POR EL MAESTRO JACOBO OLAF RODRÍGUEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO, Y EL MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 1o, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “**CPEUM**”, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.
2. En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la “**CPEUM**” y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
3. El párrafo tercero del mismo artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado Mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

4. Según lo previsto en los artículos 35, fracción I, y 38, fracciones II, III y VI de la “**CPEUM**”, es derecho de la ciudadanía votar en elecciones populares, a su vez los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos se suspenden por estar sujetas o sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha de la emisión del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal, y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
5. Asimismo, conforme al artículo 20, apartado B, fracción I, de la “**CPEUM**”, es derecho de toda persona imputada que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad, mediante sentencia emitida por el juez de la causa.
6. El 1 de junio de 2018, dos personas recluidas en el Centro Federal de Readaptación Social “El Amate”, Cintalapa, Chiapas, presentaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo sucesivo el “**TEPJF**”, sendos escritos por los cuales alegaron la presunta omisión de “**EL INE**” de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran recluidas sin haber sido sentenciadas.
7. El 20 de febrero de 2019, a partir de una interpretación sistemática de diversos preceptos constitucionales y convencionales, la Sala Superior del “**TEPJF**”, al resolver los juicios SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, al encontrarse amparadas bajo la presunción de inocencia.

La Sala Superior del “**TEPJF**” determinó que “**EL INE**” debe implementar antes del año 2024, de forma paulatina y progresiva, un programa para garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva.

Asimismo, señaló que “**EL INE**” debía implementar una primera etapa de prueba, con una muestra representativa, plural y heterogénea, disponiendo además que “**EL INE**” se coordinaría con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considere oportuno, para la implementación de la primera etapa de prueba para garantizar el voto, para lo cual deberá atender la normatividad aplicable al momento de la ejecución de las actuaciones. Dicha prueba piloto fue implementada por “**EL INE**” en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. El 11 de octubre de 2022, en sesión ordinaria de la “**LXI**” Legislatura del Congreso Local del Estado de México, aprobó el punto de acuerdo por

el cual exhorta al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de México a instrumentar el “Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva”, para establecer que la ciudadanía que esté privada de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, pueda votar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

9. En esos términos y considerando, es obligación constitucional y legal de “**EL INE**” y de “**EL IEEM**” la organización de las elecciones estatales y municipales y el asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en el Estado de México, incluido el derecho al voto de la ciudadanía privada de la libertad y que no le haya sido dictada una sentencia condenatoria.
10. “**LA SECRETARÍA**” informó la viabilidad de implementar el Voto de Personas en Prisión Preventiva en el Estado de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 para la renovación de gubernatura, en 20 Centros Penitenciarios del Gobierno del Estado de México, en adelante los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, mismos que se mencionan en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.
11. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General de “**EL INE**” mediante Acuerdo INE/CG822/2022, aprobó los “Lineamientos para la organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023”, en adelante “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como el “Modelo de Operación de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023”, en lo sucesivo “**MODELO DE OPERACIÓN**”, en los cuales se estableció aquellos “**CENTROS PENITENCIARIOS**” en los que habrá de implementarse el voto para las personas en prisión preventiva.
12. El Consejo General de “**EL INE**” aprobará a más tardar en el mes de febrero de 2023, los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023”, que podrán participar en la renovación de la Gubernatura del Estado de México, en lo sucesivo “**LINEAMIENTOS LNEPP**”.
13. El Consejo General de “**EL INE**”, a más tardar en el mes de abril de 2023, declarará como válidos y definitivos el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que serán utilizados en la Jornada Electoral a celebrarse el 04 de junio del mismo año en el Estado de México, para la renovación de su Gubernatura.

DECLARACIONES:

- I. **“EL INE”**, declara que:
 - I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la **“CPEUM”**; así como 29 y 30, numeral 2, 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo **“LGIPE”**, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, las y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia Ley, depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
 - I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la **“LGIPE”**, **“EL INE”** tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - I.3 Acorde a lo preceptuado en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ), de la **“LGIPE”**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **“LA DERFE”**, tiene entre sus atribuciones la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, elaborar las Listas Nominales de Electores y expedir la credencial para votar con fotografía.
 - I.4 De conformidad con el artículo 56, numeral 1, incisos a), b) y c), de la **“LGIPE”**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo **“LA DEOE”**, tiene entre otras atribuciones, apoyar el funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, la elaboración de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión y distribución una vez autorizada.

- I.5** De conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos d), e), f) y g), de la “**LGIFE**”, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en lo sucesivo “**LA DECEYEC**”, tiene entre otras, las siguientes atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía, así como para integrar las mesas directivas de casilla, y realizar la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.6** En términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b), de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.7** El **Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello**, en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n), de la “**LGIFE**”, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar “**LA DERFE**” para los Procesos Electorales Locales.
- I.8** El **Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina**, tiene la facultad de representar legalmente a “**EL INE**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), de la “**LGIFE**”, y por lo tanto está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.9** El **Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Maestro Joaquín Rubio Sánchez**, en términos de los artículos 62, numerales 1 y 2, 64, de la “**LGIFE**”, 51, numeral 2, y 52 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, tiene la atribución de presidir la Junta Local Ejecutiva; coordinar los trabajos de los vocales de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.10 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México.

II. “**EL IEEM**” declara que:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la “**CPEUM**”; 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero y segundo, y 175 del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo “**EL CÓDIGO LOCAL**”; “**EL IEEM**” es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEM**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, paridad, guíen las actividades del Instituto, y se realicen con perspectiva de género.

II.2 La **Presidenta del Consejo General, Doctora Amalia Pulido Gómez**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190, fracción II de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, tiene entre otras atribuciones, firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.3 El **Secretario Ejecutivo, Maestro Francisco Javier López Corral**, de conformidad con los artículos 196, fracciones I y VII, de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, tiene la atribución de representarlo legalmente y presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Nacional Electoral o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través del Consejero Presidente.

II.4 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México.



III. “LA SECRETARÍA” declara que:

- III.1** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones VI, VII, XIII, XIX, XX y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I, IV y V, 2, 3, 4, 8 fracciones III y XIV y 10 último párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- III.2** El Secretario de Seguridad, **Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, 16, Apartado A, fracciones IV, V, VIII y XXXVIII, Apartado B, fracciones I, VI y XII, de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 11, 12, 13 y 14, fracciones X, XVI, XVIII, XXI, XXXIII, XXXVI, XLIII y LIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- III.3** La Subsecretaría de Control Penitenciario, tiene entre sus atribuciones establecer políticas para la ejecución de los programas, para la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad; organizar y llevar a cabo la aplicación de políticas, programas, tratamientos y procesos técnicos de reinserción social que respondan a las condiciones socioeconómicas del Estado y a las características de las Personas Privadas de su Libertad, a fin de prevenir la seguridad de éstas; vigilar el cumplimiento de lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, e implementar programas para la dignificación de la población penitenciaria, de conformidad con los artículos 8 fracción I, y 17, fracciones I, II, VIII, XIX y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- III.4** El Subsecretario de Control Penitenciario, **Maestro Jacobo Olaf Rodríguez García**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones II, VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de



Seguridad.

III.5 La Dirección General de Prevención y Reinserción Social, es la unidad administrativa de la Subsecretaría de Control Penitenciario, encargada de organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los Centros Penitenciarios; supervisar las acciones que deriven de los convenios en materia penitenciaria y de reinserción social para el mejor cumplimiento de sus fines; promover el desarrollo de políticas interinstitucionales en coordinación con organismos públicos, privados y sociales afines en materia de prevención y reinserción social, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de los planes y programas, y proponer al Subsecretario de Control Penitenciario, estrategias y políticas que permitan mejorar las condiciones de las Personas Privadas de su Libertad en los Centros, y una vez autorizadas, llevar a cabo su ejecución, en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción I, inciso a), y 27, fracciones III, VIII, XIV, XVII y XLVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

III.6 El Director General de Prevención y Reinserción Social, **Maestro Jonathan Agustín González Torres**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20, fracciones XXI, XXIV y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

III.7 Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés, número 175, San Pedro Totoltepec, código postal 50226, Toluca, Estado de México.

IV. "LAS PARTES", declaran que:

IV.1 Con la celebración del presente convenio, formalizan las actividades realizadas previamente a su suscripción, para la operación y consecución de los objetivos planteados, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto; las cuales se llevaron a cabo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere este Convenio Marco de Colaboración y en cumplimiento a los "**LINEAMIENTOS**" y "**MODELO DE OPERACIÓN**" aprobados mediante el Acuerdo INE/CG822/2022.

IV.2 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio.

IV.3 Con el objetivo de contribuir de manera coordinada en el pleno ejercicio

de los derechos político-electorales de las y los mexicanos, de acuerdo con las disposiciones que los rigen, conforme a sus respectivos objetivos y competencias y acorde con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, es su intención celebrar el presente convenio, a fin de establecer las acciones que permitan la coordinación de las autoridades electorales y las autoridades penitenciarias para garantizar el ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, de forma paulatina y progresiva, implementen las acciones necesarias para que las personas que se encuentren en prisión preventiva en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** ejerzan su derecho a votar, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A) **"EL INE"** se compromete a:

Sujeto a las determinaciones y acuerdos que emita el Consejo General de **"EL INE"**, corresponderá:

1. Para el debido desarrollo y ejecución del ejercicio del voto de las personas en prisión preventiva, se deberá observar lo establecido en los **"LINEAMIENTOS"**, los **"LINEAMIENTOS LNEPP"** y el **"MODELO DE OPERACIÓN"**, los cuales forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.
2. Diseñar, elaborar y someter a consideración de la autoridad penitenciaria los Formatos de Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en lo sucesivo **"SIILNEPP"** para que las personas bajo prisión preventiva en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, interesadas en votar, soliciten su inscripción a la

Lista Nominal correspondiente.

3. Integrar una base de datos de las personas en prisión preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, con base en la información que proporcione **“LA SECRETARÍA”** y la que se recabe a través de los formatos de **“SIILNEPP”** en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, acorde a los **“LINEAMIENTOS”**, así como a la normativa que rige dicha función electoral.
4. Diseñar e imprimir a través de **“LA DECEYEC”**, los carteles informativos de promoción del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, los cuales serán fijados en las áreas de acceso común de las Personas en Prisión Preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
5. **“LA DEOE”** elaborará y personalizará las cartas-invitación que serán entregadas a las personas en prisión preventiva, para hacerles del conocimiento que se llevará a cabo el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva, y que si es su deseo participar, uno de los requisitos será el llenado de la SIILNEPP que les será proporcionada.
6. **“DERFE”** elaborará los **“SIILNEPP”** y los entregará a las Personas en Prisión Preventiva que se encuentren en la Lista Nominal, así como de las que no se encontraron.
7. Integrar la Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en adelante **“MEC VPPP”**, y capacitar a las personas funcionarias, a través de **“LA DECEYEC”**, mediante los procedimientos y estrategias establecidas en los **“LINEAMIENTOS”** y en el **“MODELO DE OPERACIÓN”**.
8. Capacitar a la ciudadanía insaculada que cuente con su nombramiento como funcionariado de la **“MEC VPPP”**, así como al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, con la finalidad de que apoyen y auxilien en el escrutinio, cómputo y generación de las actas de las **“MEC VPPP”**, así como a las y los Supervisores Electorales **SE** y Capacitadores Asistentes Electorales **CAE** que integrarán la(s) **“MEC VPPP”**.
9. Previo consenso con las autoridades penitenciarias, diseñar materiales, de acuerdo con los medios o formas de comunicación a las que tengan acceso las personas en prisión preventiva, para que conozcan las propuestas de los partidos políticos y puedan emitir su voto de manera informada, con antelación a la emisión de su voto.



10. Diseñar y compartir con **“LA SECRETARÍA”** los contenidos e información que se destinarán a las personas privadas de la libertad en prisión preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, así como a las campañas de promoción del voto.
11. Proporcionar la información necesaria para que **“LA SECRETARÍA”** coadyuve, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de los mecanismos para que las personas en prisión preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** ejerzan su derecho al voto.
12. En coordinación con **“EL IEEM”**, realizar la difusión del Voto de Personas en Prisión Preventiva, previo consenso con la autoridad penitenciaria sobre la forma en que se realizará.
13. Aprobar mediante acuerdo del Consejo Local de **“EL INE”** en el Estado de México, la fecha y reglas que deberán seguir los Consejos Distritales, para llevar a cabo el sorteo de las y los observadores que podrán ingresar a los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** para la observación del voto en prisión.
14. Los Consejos Distritales de **“EL INE”**, realizarán en sesión ordinaria un sorteo para el acceso de representantes de Partidos Políticos, así como de las y los Observadores Electorales a los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, estableciendo las fechas para tal efecto.
15. Vigilar que el personal cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad penitenciaria, cuando por necesidades convenidas en el presente instrumento jurídico deban ingresar a los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
16. Acatar las disposiciones previstas en el Reglamento de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, así como en la demás normatividad establecida en la materia y las señaladas por las autoridades penitenciarias correspondientes, con el objeto de preservar la integridad física de su personal.
17. Hacer buen uso de las instalaciones y/o espacios asignados por **“LA SECRETARÍA”**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y mantenerlos en óptimas condiciones.
18. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.



B) “EL IEEM” se compromete a:

1. Con base en el diseño personalizado, previa validación de **“EL INE”**, producir las boletas, documentación y materiales electorales para el ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
2. Si de la información proporcionada por **“LA SECRETARÍA”** o de la **“SIILNEPP”** se desprende o advierte que alguna de las personas en prisión preventiva hable únicamente una lengua indígena, **“EL IEEM”** se encargará de realizar las traducciones a las lenguas indígenas identificadas en el Estado de México, de los documentos previstos en los **“LINEAMIENTOS”** y en el **“MODELO DE OPERACIÓN”**.
3. Determinará un número adicional de boletas electorales, con base en las cifras que para tal fin proporcione **“EL INE”**.
4. Deberá entregar a la Junta Local de **“EL INE”** en la Entidad, la documentación y material electoral que integrarán el Sobre Paquete Electoral de Seguridad (**SPES**) Oficinas Centrales (**OC**) y Sobre Paquete Electoral de Seguridad (**PENAL**), en adelante **“SPES PENAL”**.
5. Realizará la producción, impresión y distribución de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de la (s) **“MEC VPPP”**, los cuales serán diseñados por la **“LA DECEYEC”** de **“EL INE”** y se harán llegar en formato digital a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad.
6. Vigilar que su personal cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad penitenciaria, cuando por necesidades convenidas en el presente instrumento jurídico deban ingresar a los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
7. Acatar las disposiciones previstas en el Reglamento de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, así como en demás la normatividad aplicable en la materia y las señaladas por las autoridades penitenciarias correspondientes, con el objeto de preservar su integridad física.
8. Hacer buen uso de las instalaciones y/o espacios asignados por **“LA SECRETARÍA”**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y mantenerlos en óptimas condiciones.
9. Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre cualquier eventualidad que se presente derivado de las actividades que realicen en los **“CENTROS**

PENITENCIARIOS”.

10. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

C) “LA SECRETARÍA” se compromete a:

Como órgano administrativo encargado de la administración del sistema penitenciario estatal, así como de la organización y dirección de actividades de reinserción social, le corresponderá:

1. Proporcionar a “EL INE” un estadístico desagregado por centro de reclusión y sexo, así como una base de datos de las personas privadas de la libertad en los “CENTROS PENITENCIARIOS”, que se encuentren en prisión preventiva y que manifiesten a través del formato “SIILNEPP” su interés de participar en los comicios del 4 de junio de 2023, en la que se contenga al menos, los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombre, clave de elector, nacionalidad, lengua indígena (en su caso), sexo, fecha de nacimiento (días, mes y año) y Entidad de nacimiento, así mismo, se deberán acompañar las imágenes de huellas digitales y fotografías, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 de los “LINEAMIENTOS”, a fin de que “EL INE” realice las actividades de verificación de forma automatizada con el uso de biométricos. “EL INE” solicitará formalmente a “LA SECRETARÍA” la base de datos con la información de las personas que se encuentren privadas de su libertad en prisión preventiva, al menos diez días previos a la fecha de entrega de la información respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2. Permitir el acceso en cada uno de los “CENTROS PENITENCIARIOS”, para que personal de “EL INE” y “EL IEEM” realicen una campaña de difusión sobre la modalidad del Voto de Personas en Prisión Preventiva, que hará alusión a la convocatoria dirigida a las personas en prisión preventiva para solicitar su registro en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
3. Supervisar que se tomen las medidas necesarias para asegurar y permitir que se realicen las acciones pertinentes, para que en los “CENTROS PENITENCIARIOS” se reciban, distribuyan, recolecten y entreguen a “EL INE”, a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, los formatos de “SIILNEPP” a las personas en prisión

preventiva que tengan interés de votar, así como de aquel material que contenga las propuestas de los partidos políticos o resumen de opciones electorales.

4. Coordinarse con el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**, para la entrega de los formatos de carta invitación a las personas en prisión preventiva, estableciendo las fechas y formas para tal efecto.
5. Autorizar el acceso a los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** al personal de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas para entrega de los formatos **“SIILNEPP”**, así como sus correspondientes instructivos, previo consenso de fechas de ingreso con **“EL INE”** y **“EL IEEM”**.
6. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, entregará a **“LA DERFE”**, en la fecha que se convenga en las reuniones de implementación y seguimiento, siempre que haya sido requerida formalmente de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del presente inciso, la información estadística, la base de datos personales de las personas en prisión preventiva y las fichas con las imágenes de sus huellas digitales y fotografías para que **“EL INE”** pueda llevar a cabo la verificación en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
7. Asignar un área específica en cada uno de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, para la instalación de la Mesa (s) Receptora del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
8. Autorizar el acceso de una persona Representante de Partido Político por **“CENTRO PENITENCIARIO”**, así como de una persona Observadora Electoral (sorteadas), debidamente acreditadas por los consejos Distritales o Local de **“EL INE”**, en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** que corresponda ingresar para el desarrollo de la Jornada Electoral o votación.
9. Permitir la realización de actividades de educación cívica, en las fechas y bajo los programas que sean aprobados previamente por **“EL INE”** y **“EL IEEM”**, a través de los funcionarios designados en el Grupo Interinstitucional, autorizando y facilitando el acceso y seguridad de las personas que se requieran estrictamente para dicho fin.
10. Garantizar la seguridad del personal de **“EL INE”** y del **“EL IEEM”**, de Representantes de Partidos Políticos acreditados, así como de las y los Observadores Electorales y de las personas en prisión preventiva, en cada una de las actividades derivadas de la implementación del Voto de

Personas en Prisión Preventiva.

11. Comunicar a **“EL INE”** y **“EL IEEM”** cualquier situación que pueda inhibir o entorpecer el ejercicio libre del derecho de votar de las personas privadas de la libertad en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
12. Comunicar de inmediato por los conductos legales a **“EL INE”** y **“EL IEEM”**, cuando se tenga conocimiento del cambio de situación jurídica de las personas en prisión preventiva que manifiesten su intención de ejercer su derecho al voto.
13. En general, colaborar con la autoridad electoral, en el marco de sus atribuciones, para la adecuada implementación de los **“LINEAMIENTOS”** y del **“MODELO DE OPERACIÓN”** para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva y en cumplimiento del presente convenio.
14. Dar a conocer las medidas de seguridad que prevalecen en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, y las precisadas en el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
15. A juicio de la autoridad penitenciaria, restringir el acceso a las personas sujetas al presente convenio por el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo, así como a la normatividad aplicable en la materia.
16. Tomar las medidas de seguridad necesarias antes, durante y después de la jornada electoral, cuando la estabilidad de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** se ponga en riesgo por cualquiera de las personas que ingrese para tal fin.
17. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

D) “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Intercambiar en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la información que resulte necesaria para facilitar la implementación y seguimiento del presente convenio.
2. Los gastos que se generen con motivo de la implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local Ordinario

2023, correrán a cargo de “EL IEEM”, en razón de su respectiva competencia.

3. Realizar sus actividades de conformidad con las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada una. Asimismo, observarán las medidas en materia de seguridad pública y en materia de salud.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.

Para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que se compondrá de la siguiente manera:

1. Por “EL INE”:

- a. **Cargo:** Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México.

Teléfono: 7222145867

Correo electrónico: joaquín.rubio@ine.mx

- b. **Cargo:** Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Teléfono: 7222138667

Correo electrónico: oscar.ciprian@ine.mx

2. Por “EL IEEM”:

- a. **Cargo:** Consejera Presidenta.

Teléfono: 7222757300, extensiones 7000 y 7003

Correo electrónico: amalia.pulido@ieem.org.mx

- b. **Cargo:** Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Teléfono: 7222757300, extensiones 3400, 3401 y 3444

Correo electrónico: lopez.corral@ieem.org.mx

3. Por “LA SECRETARÍA”:

- a. **Cargo:** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Teléfono: 7222 758300, extensión 10820.

Correo electrónico: mario.torres@ssedomex.gob.mx

- b. **Cargo:** Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

Teléfono: 7224605513.

Correo electrónico: unijuridica.dgprs@ssedomex.gob.mx

“**LAS PARTES**” acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplán en sus ausencias.

En caso de que los Titulares de alguna de “**LAS PARTES**” realicen algún cambio en los integrantes de dicho grupo de trabajo, lo notificarán por escrito a las demás en los domicilios señalados en las Declaraciones.

CUARTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.

El Grupo de Trabajo Interinstitucional contará con las siguientes facultades:

1. Coordinar y dar seguimiento permanente a las actividades que requieran la participación conjunta de “**LAS PARTES**”, derivadas del presente convenio.
2. Supervisar la elaboración, aprobación y suscripción de los convenios específicos que resulten necesarios para implementar los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de los mismos.
3. Dar cuenta de la ejecución del presente convenio al interior de sus respectivas instituciones.
4. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente convenio o de los instrumentos específicos que deriven de éste.
5. Documentar las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el Grupo de Trabajo Interinstitucional, para lo cual podrán

utilizarse tecnologías de la información y comunicaciones. Cada persona integrante del grupo de trabajo podrá designar a un suplente.

6. Las demás que deriven del presente convenio, así como aquellas que acuerden de manera conjunta y permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

1. **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos que contendrán los términos para desarrollar compromisos particulares, con base en proyectos de trabajo que proponga el Grupo de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Dichos convenios específicos contendrán la información necesaria para la adecuada ejecución de los compromisos que en los mismos se establezcan y, como mínimo, tendrán lo siguiente:
 - a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar;
 - b) Calendarización y vigencia;
 - c) Personal involucrado y mecanismos de coordinación;
 - d) De ser el caso, se deberá especificar la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones; y
 - e) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral exclusiva.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre el personal designado, respecto de la parte que no lo designó, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados, en su caso, por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento documenta las actividades previas a su suscripción y fenecerá su vigencia al término de la Jornada Electoral Local, para el ejercicio del voto anticipado de las personas privadas de la libertad en prisión preventiva, periodo en el que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rijan en sus respectivos ámbitos de competencia.

El presente convenio podrá darse por terminado previa notificación que en este sentido se dirija a las otras partes, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el presente instrumento, exponiendo las razones que dieron origen a dicha decisión.

“LAS PARTES” tomarán las previsiones necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

En caso de que **“LAS PARTES”** determinen adiciones o modificaciones al presente instrumento, deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de sus compromisos conforme a este convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo limitaciones de carácter presupuestario, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “**LGIFE**”, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio, sujetándose a lo establecido en la normatividad referida en el párrafo anterior.

En caso de que cualquier servidor público de alguna de “**LAS PARTES**” utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, será sancionado conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley de Seguridad del Estado de México, sin perjuicio de que se inicie en su contra la carpeta de investigación correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal o por el Código Penal del Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que deban realizarse en el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones, o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad y confidencialidad de la información.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá notificarlo a las otras partes, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será

considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverán de común acuerdo, por conducto del Grupo de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula Tercera, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

DÉCIMA TERCERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La entrega de la información y documentación que realicen entre sí “**LAS PARTES**” conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de ésta, por lo que “**LAS PARTES**” únicamente estarán autorizadas para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, y en la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad única de las partes que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La solución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito a través de una Adenda, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído el presente convenio y estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del mismo, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por quintuplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 20 días del mes de enero de 2023.

POR "EL INE"

**DOCTOR LORENZO
CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LICENCIADO EDMUNDO
JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO**

**MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVO LOCAL**

POR "EL IEEM"

**DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR "LA SECRETARÍA"

**MAESTRO RODRIGO SIGFRID
MARTÍNEZ-CELIS WOGAU
SECRETARIO DE SEGURIDAD**

**MAESTRO JACOBO OLAF
RODRÍGUEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE CONTROL
PENITENCIARIO**

**MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN
GONZÁLEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL**

TESTIGO DE HONOR

**LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Colaboración para la implementación del Voto para Personas en Prisión Preventiva, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de México y la Secretaría de Seguridad del Estado de México, documento que consta de 23 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.